



Resolución Directoral

N° 0000023 -2019/DGIA/VMPCIC/MC

Lima, 15 MAY 2019

VISTO, el informe N° D000007-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2019, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Cultura;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Cultural y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, de fecha 03 de abril de 2019, se aprobó el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019';

Que, mediante informe N° D000007-2019/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 06 de mayo de 2019, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, las propuestas de bases de la segunda convocatoria: Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje - 2019, Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación - 2019, Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2019, Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) - 2019 y Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2019;





Resolución Directoral

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese las bases de la segunda convocatoria que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje - 2019
- Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación - 2019
- Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2019
- Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) - 2019
- Concurso Nacional para la Formación Audiovisual – 2019

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y
Artes

Félix Antonio Lossio Chávez
Director General



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE – 2019

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Generar condiciones favorables para la circulación en territorio nacional de obras cinematográficas peruanas de largometraje, así como su inserción en el mercado.

III. OBJETIVO

Fomentar la distribución, exhibición, promoción y estreno de obras cinematográficas peruanas de largometraje, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de distribución (en adelante, el Proyecto) debe incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la circulación de una (1) obra cinematográfica peruana de largometraje (ver siguiente numeral) en distintos circuitos de exhibición en el territorio nacional. En ese sentido, el Proyecto debe contemplar la promoción y exhibición en espacios físicos y/o virtuales, tales como circuitos comerciales, salas de arte y ensayo, centros culturales, cineclubs, microcines, plataformas digitales, entre otros.

La obra cinematográfica puede ser de género, tema y técnica libre, y su duración debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Solo podrán postularse obras cinematográficas que no hayan ganado concursos del Ministerio de Cultura destinados a financiar la preproducción, producción y/o postproducción de largometrajes.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. La fecha tentativa de estreno, así como las actividades a ser

financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La Persona Jurídica debe contar, al momento de la postulación, con una carta de intención del distribuidor de la obra. Este documento debe especificar la fecha de estreno, el número de salas aproximado y ciudades en las que se exhibirá la obra.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsable(s), quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(Los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la distribución y exhibición de una (1) obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370¹ y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura², a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo

¹ Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

Según el Artículo 4, sin embargo, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, se pueden hacer excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Artículo Tres de la Ley N° 26370.

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN³ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No pueden presentarse largometrajes no culminados, o que hayan tenido una distribución comercial o alternativa previa en territorio peruano, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considera como estreno comercial.

No se pueden presentar Proyectos vinculados a obras cuya distribución ya haya sido beneficiada por un premio del Ministerio de Cultura.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC⁴. Tampoco podrán participar Personas Jurídicas, representantes legales, ni postularse obras, vinculados a proyectos en los cuales se hayan

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

⁴ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, las siguientes personas:

- Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) director o productor cinematográfico;
- b) Un (1) distribuidor, exhibidor cinematográfico o programador de festival; y,
- c) Un (1) crítico, docente o especialista de la cinematografía.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 290 000,00 (doscientos noventa mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias.

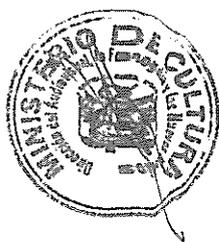
El monto máximo a solicitar en la postulación se establece de acuerdo a su alcance a nivel nacional. Se podrá solicitar hasta S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) y hasta S/ 25 000,00 (veinticinco mil y 00/100 Soles) adicionales para proyectos que incluyan distribución en al menos tres (3) regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)



10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje - 2019, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe> ⁵. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

En caso el Proyecto involucre distribución en salas de exhibición comercial en formato 35mm y/o DCP, deberá presentarse una copia de la obra final en dichos formatos antes del cierre de presentación de postulaciones y remitir el documento de cargo de entrega a través del sistema en línea. Dicha entrega debe realizarse en un sobre cerrado y rotulado, a través de mesa de partes de la sede central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que

⁵ Innóvate Perú. desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome. Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.

contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

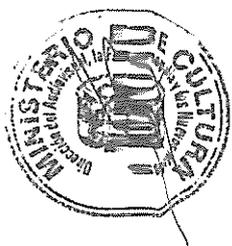
El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional y su descentralización

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.



El Jurado puede solicitar a la DAFO información sobre el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores y/o productores vinculados a Proyectos postulantes que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales distribuidos con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona

Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

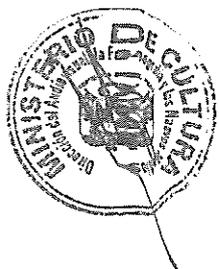
Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Previo a la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto y, en especial, para aquellos relacionados con publicidad pagada, la cual puede incluir medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales, entre otros. Asimismo, los estímulos pueden utilizarse para cubrir otros gastos vinculados a la distribución y exhibición de la(s) obra(s).

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.



XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.



XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019

Convocatoria pública	17 de mayo de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 31 de mayo de 2019
Fecha límite de solicitud de excepciones*	5 de junio de 2019
Fecha límite de inscripción en el RCN	11 de junio de 2019
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 17 de junio de 2019
Revisión de postulaciones	Hasta el 8 de julio de 2019
Inicio de evaluación de postulaciones	10 de julio de 2019
Declaración de beneficiarios (ganadores)	9 de agosto de 2019

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados. El dibujante puede ocupar el cargo de creador del concepto artístico.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

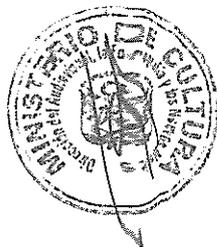
Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje - 2019 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de distribución titulado ' _____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo ___ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.
- 1.4. De acuerdo al artículo ___ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

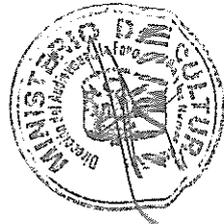
El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la distribución de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola amada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 
- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
 - 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
 - 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
 - 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
 - 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
 - 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.6.5, 5.6.6, 5.6.7, y 5.6.8, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.
- 



PERÚ

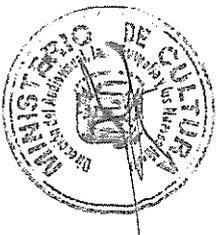
Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
- 5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
- 5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.
- 5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
- 5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.
- 5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:





PERÚ

Ministerio de Cultura



Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ___-2019-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

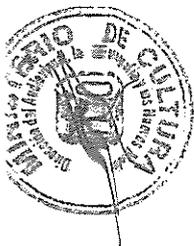


5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

- 5.6.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.6.2 Informe de espectadores y recaudación en la distribución de la(s) obra(s) cinematográfica(s), según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.6.3 Ficha técnica de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.6.4 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.6.5 Versión final de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:
 - 5.6.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.





PERÚ

Ministerio de Cultura



Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

- 5.6.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula.
- 5.6.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula.
- 5.6.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.

En caso la(s) obra(s) no sea(n) hablada(s) en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.6.6 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la(s) obra(s) no sea(n) hablado(s) en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.6.7 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO** enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y en versión digital en alta calidad.

5.6.8 Material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.6.6 y 5.6.7 de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.7.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.7.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.8 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.6.5, 5.6.6, 5.6.7, y 5.6.8 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo, puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo, conforme a lo establecido en la cláusula 4.6.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la(s) obra(s) cinematográfica(s) vinculada(s) al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

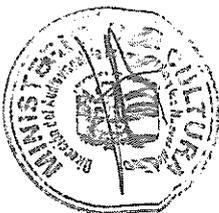
Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.





PERU

Ministerio de Cultura



Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

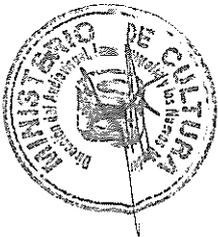
De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RU C	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC?			
¿Es (nombre del [usuario-autollenado]) un representante legal de (autocompletar nombre de la persona jurídica postulante) facultado para presentar la postulación?			
Solo en caso (nombre del [usuario-autollenado]) no sea un representante legal facultado para presentar la postulación, adjuntar poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica.			
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN			
Correo 1			
Correo 2 - Opcional			



SECCION B

INFORMACION LEGAL DEL PROYECTO

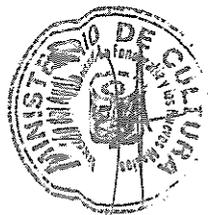
DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título de la obra								
Año de producción								
Duración								
Sitio web								
Formato								
¿El tipo de trabajo es algún video diferente a los indicados en la Ley 27160? ¿Cada ingresa el número de obra que le otorgó el Ministerio de Cultura?								
Empresa conductora								
Tipo de distribución								
¿Cada un intencional de distribución de la obra								
¿La distribución se hace como mínimo 2 regiones distintas a Lima, Arequipa y Callao?								
Formato de distribución								
Carga de entrega de material físico en formato 35 mm o DIT								
¿La obra cuenta con inscripción en Imepi? (En caso de haberse inscrito en Imepi, indicar el número de inscripción de Imepi, la fecha de inscripción y el monto de la cuota de inscripción)						Número de reg. DTC		
Documento de autorización jurídica: contrato, entre otros mediante el cual el/los autor/es de la obra autoriza/n el uso y cesión de los derechos de la misma a la Persona Jurídica postulante para efectos de la realización del Proyecto. En caso de existir más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.								
¿La obra cinematográfica adaptada o transformada, en todo o en parte, una obra de terceros?								
N°	Tipo de la obra adaptada o transformada			Autor/es de la obra adaptada o transformada		Título/es de derechos de la obra adaptada o transformada		
Documento de autorización jurídica: contrato, entre otros de parte de los/los autor/es de dicha obra, que autoriza la adaptación.								
En caso de existir más de una transferencia de los derechos de la obra, adjuntar documento que la detalle.								
¿La obra cinematográfica cuenta con material de archivo?								
N°	Descripción de material de archivo		Autor			Fuente		
Adjuntar autorizaciones: términos y condiciones que detallen las condiciones bajo las cuales se está haciendo el uso de los materiales consignados anteriormente.								
Declaración jurada del representante legal de la Persona Jurídica postulante, en la que se indique que la obra no fue creada previamente por un distribuidor comercial, y/o alternativa previa en formato digital en un VOD, plataforma de distribución comercial o sitio web que realizó videos de Proyecto no han sido autorizadas con anterioridad.								
Responsables del Proyecto								
N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Acreditación de residencia en el Perú

PERSONAL DE LA OBRA

Directores de la obra									
N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	
En caso de un extranjero, adjuntar el título de los movimientos migratorios, que debe ser válido hasta el momento de la inscripción en Imepi. En caso de haber sido otorgado una antigüedad superior a 30 días de haberse emitido, adjuntar el título de renovación.									
Quinteto de la obra									
N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	Declaración por el tipo de receptor correspondiente

En caso de un extranjero, adjuntar el título de los movimientos migratorios, que debe ser válido hasta el momento de la inscripción en Imepi. En caso de haber sido otorgado una antigüedad superior a 30 días de haberse emitido, adjuntar el título de renovación.



[Handwritten signature]

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica			
Título de la obra			
Tipo de distribución			
Storyline			
Síntesis			
Género			
Duración			
Idiomático			
Sitio web / contacto			
Empresa productora			
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona jurídica			
Enlace de visionado de trailer de la obra en alta calidad			
Enlace		De ser el caso, contraseña	
Enlace de visionado de la obra en alta calidad		De ser el caso, contraseña	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es) de la obra			
Nombres y apellidos		Hoja(s) de vida del (de los) director(es)	
Material(es) audiovisuales) y enlaces			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Responsable(s) del Proyecto		
Nombres y apellidos		Hoja de vida
Relación del personal requerido para ejecutar el Proyecto		
Cargo	Nombres y apellidos	Funciones
Productora)		
Asistente		
Encargado(a) de prensa		

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Importancia del Proyecto	
Información técnica adicional	
Costo total de la obra en soles	
Formato de distribución	
Plan de distribución	
Plan de promoción incluyendo la estrategia de marketing	
Antecedentes de la obra	
Material gráfico de la obra	



[Handwritten signature]

Cronograma								
Actividad	Mes 1 (Declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	(...) Hasta Mes 12
Inicio de Proyecto								
Fecha tentativa de estreno								
Culminación del Proyecto								
Fin del Proyecto								
Entrega de material final al Ministerio de Cultura								
Información adicional:								



SECCIÓN D

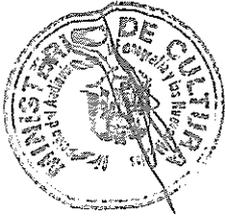
INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

¿La distribución incluye como mínimo 3 regiones distintas a Lima Metropolitana y Callao ?	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Fuente	País	Estado	Importe	Porcentaje
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0.00	
		TOTAL	S/0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - <i>no aplica</i>
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - <i>no aplica</i>



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PREPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN - 2019

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de animación, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

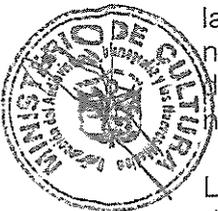
Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de largometraje de animación, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de animación (en adelante, el Proyecto) debe considerar la etapa de preproducción de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica de animación libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El Proyecto debe contar con uno o más Directores, quien(es) es(son) el(los) responsable(s) de la ejecución del mismo.



V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la preproducción de una obra cinematográfica peruana de largometraje de animación (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370¹ y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura², a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN³ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

¹ Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

Según el Artículo 4, sin embargo, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, se pueden hacer excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Artículo Tres de la Ley N° 26370.

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725



VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

Solamente podrán presentarse Proyectos que hayan terminado la etapa de desarrollo y que no hayan iniciado la etapa de preproducción hasta el último día de presentación de postulaciones.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC⁴. Tampoco podrán participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director o guionista;
- b. Un (1) productor audiovisual; y
- c. Un (1) especialista en animación.



⁴ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorgan en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 1 020 000,00 (un millón veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 510 000,00 (quinientos diez mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el grupo de cargos conformado por director, guionista, productor y creador del concepto artístico (y de ser el caso, compositor de la música original), así como los jefes de área técnica y el personal artístico deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

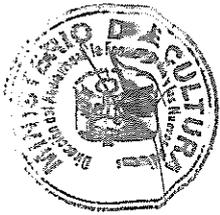
Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía mesa de partes, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones



- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación - 2019, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

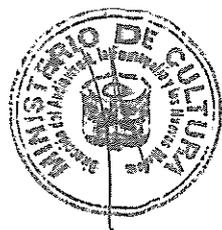
El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/>⁵. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.



La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.



El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no

⁵ Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.

cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo del sector de la animación nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

Pitch: luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas que pasan a un *pitch* (ver glosario).

La DAFO notifica a los seleccionados, mediante el sistema en línea, invitándolos a sustentar su Proyecto en el *pitch*, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo de producción que tendrán hasta quince (15) minutos para exponer su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitch* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.



En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información sobre el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores y/o productores vinculados a Proyectos postulantes que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión



social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la producción, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del (de los) Director (es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de Compromiso.

Previo a la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 15.2.** Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 15.3.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.



XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019

Convocatoria pública	17 de mayo de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 31 de mayo de 2019
Fecha límite de solicitud de excepciones*	11 de junio de 2019
Fecha límite de inscripción en el RCN	17 de junio de 2019
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 21 de junio de 2019
Revisión de postulaciones	Hasta el 12 de julio de 2019
Inicio de evaluación de postulaciones	16 de julio de 2019
Publicación de finalistas para el <i>pitch</i>	22 de agosto de 2019
Declaración de beneficiarios (ganadores)	4 de setiembre de 2019

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y IX).

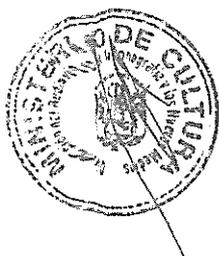
Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados. El dibujante puede ocupar el cargo de creador del concepto artístico.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del director, del productor, del guionista y de los jefes de área Cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

LAYOUT

Primer corte que consiste en la animación del *storyboard*, incluye los planos y movimientos de cámara y que se apoya en la pista sonora tentativa.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

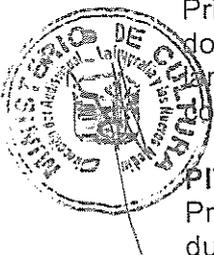
Primer proyecto del (de los) director(es) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Si un director o codirector cuenta ya con un largometraje realizado en sus antecedentes, el proyecto postulado ya no puede considerarse una ópera prima.

PITCH

Presentación del proyecto ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.



PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Planteamiento para cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y el diseño económico del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

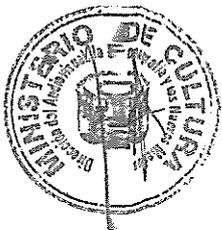
Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.



A handwritten signature in black ink, consisting of the letters "E" and "W" joined together. The signature is written over a very faint, circular stamp that is mostly illegible.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación - 2018 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de largometraje de animación de la obra cinematográfica titulada '_____' (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3. De acuerdo al artículo ___ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.

1.4. De acuerdo al artículo ___ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la preproducción de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

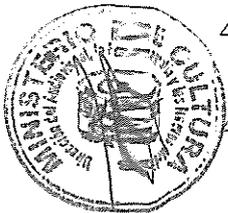
CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola amada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la producción del **PROYECTO**





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

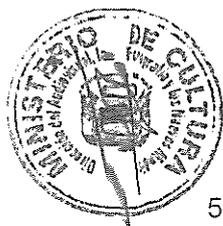
CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

GANADOR. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.7.3, 5.7.4 y 5.7.5, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que este indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.
- 5.3 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.4 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.3, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO** dos (2) informes económicos: El primer informe debe presentarse una vez finalizado el *animatic*¹ del **PROYECTO GANADOR**, y debe detallar los gastos incurridos hasta esa etapa; y el segundo informe debe presentarse una vez ejecutado el 100% del premio, detallando el resto de los gastos. Cada informe económico debe estar conformado por:
- 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
- 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.3.



¹ Versión preliminar de la obra que consiste en la animación del storyboard, incluye una pista sonora (diálogos, música o efectos), y establece el tiempo de duración referencial de cada toma y de toda la obra.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.6.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.6.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.6.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.6.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

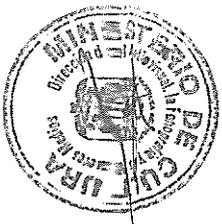
5.6.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ___-2019-DAFO
PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.6.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**, el cual deberá adjuntarse únicamente con el segundo informe económico.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:



FN



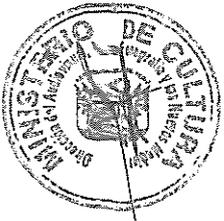
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

- 5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.7.2 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.7.3 *Layout* de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en un archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos.
- 5.7.4 Libro de arte que contemple todo el desarrollo visual de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, desde personajes, estilo gráfico, color, guión, fondos, utilería, y demás aspectos visuales y estilísticos que sean necesarios para la realización de la misma.
- 5.7.5 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.
- 5.7.6 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.
- 5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.
- 5.9 Autorizar al **MINISTERIO**, sin fines comerciales, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.



FCV

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.7.3, 5.7.4 y 5.7.5 de la cláusula precedente, así como en la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR



PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.3 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

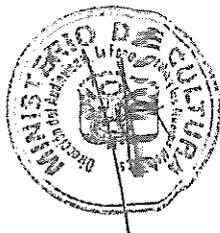
La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar, a través del sistema en línea, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

PERSONA JURÍDICA

D.N.I. N° _____

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACION

CÓDIGO DE POSTULACION: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PREPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE DE ANIMACIÓN

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA			
PERSONA JURÍDICA			
RUC			
Razón social			
Estado según SUNAT			
Inscripción en el RCN			
N° partida electrónica			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Sitio Web - Opcional			
REPRESENTANTE LEGAL			
Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC?			
¿Es (nombre del [usuario-autollenado]) un representante legal de (autocompletar nombre de la persona jurídica postulante) facultado para presentar la postulación?			
Solo en caso (nombre del [usuario-autollenado]) no sea un representante legal facultado para presentar la postulación, adjuntar poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica.			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1

Correo 2 - Opcional



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la obra	
Genero	
Duración aproximada	
Técnica de animación	
Ópera prima	
Rango etario del público objetivo	
Sitio web - Opcional	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es) del Proyecto			
Nombres y apellidos	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Hoja de vida

Material(es) audiovisual(es) del (de los) Director (es) - Opcional			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Ficha técnica						
Cargo	Nombre completo	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional	Departamento	Provincia
Productor(a)						
Guionista						
Artista conceptual						
Director(a) de fotografía						
Director(a) de arte						
Animador						
Supervisor(a) de layout						
Sonidista						
Creador del concepto artístico						

Ficha artística						
Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nacionalidad	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Opcional	Departamento	Provincia



PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto (opcional)	
Visión o motivación del (de los) director(es)	
Storyline	
Síntesis	
Guión cinematográfico	
Propuesta de realización	
Diseño de atmósfera, personajes y locaciones	
Recursos técnicos necesarios para la realización del Proyecto	

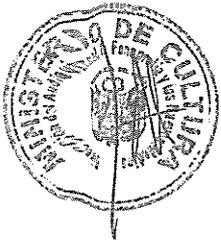
Cronograma				
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	Mes 3	... [hasta mes 24]
Preproducción				
Fin de Preproducción del Proyecto				
Culminación de la etapa de Preproducción del Proyecto				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución	
---	--

Materiales audiovisuales del Proyecto - (opcional)		
Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Materiales gráficos del Proyecto - (opcional)	
---	--

Información Adicional - (opcional)	
------------------------------------	--



[Handwritten signature]

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
--	--

Presupuesto detallado

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento

Fuente	País	Estado	Importe	Porcentaje
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0.00	
		TOTAL	S/0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional.

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional.



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE - 2019

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar el desarrollo de proyectos de largometraje y promover la innovación y originalidad creativa en la producción cinematográfica nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la investigación, escritura de guion y/o elaboración de materiales preliminares, conducentes a la producción de obras cinematográficas peruanas de largometraje, documental y de animación, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe contemplar el proceso de desarrollo de un largometraje de ficción, documental o animación, el cual debe incluir, entre otras, una o más de las siguientes actividades:

- Investigación
- Desarrollo, escritura o reescritura del guion
- Elaboración de plan de producción (plan de financiamiento, presupuesto, propuesta de realización, entre otros)
- Diseño de personajes, fondos, etc,
- Diseño de producción y/o estrategias de financiamiento
- Desarrollo de coproducciones nacionales o internacionales
- Producción de materiales gráficos y/o audiovisuales preliminares (*storyboard, animatic, teaser*, etcétera).

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe postularse a una (1) de las siguientes categorías:

- Ficción y documental
- Animación

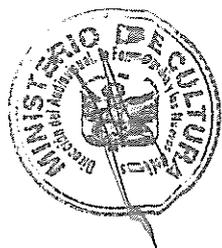
El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(serán) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) debe(n) ejercer el cargo de guionista, director, creador del concepto artístico y/o productor, de la obra cinematográfica contemplada en el Proyecto. El(los) Responsable(s) debe(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú¹.

La obra cinematográfica a desarrollar podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

V. OBRA CINEMATográfica PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad el desarrollo de una obra cinematográfica peruana de largometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370² y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura³, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.



¹ Si el cargo de director o guionista es ejercido por un extranjero residente en Perú, deberán acreditarse tres (3) años continuos en el país. Cabe precisar que, solo para el caso del guionista puede solicitarse una solicitud de excepción, tal como indica el numeral V.

² Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

Según el Artículo 4, sin embargo, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, se pueden hacer excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Artículo Tres de la Ley N° 26370.

³ Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

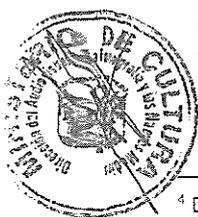
VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN⁴ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC⁵. Tampoco podrán participar Personas Jurídicas ni representantes



⁴ De acuerdo a lo establecido en la definición de Empresa Cinematográfica de la Ley N° 26370. Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

⁵ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.



legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) guionista o director;
- b) Un (1) productor;
- c) Un (1) especialista de la animación;
- d) Un (1) docente, crítico o especialista de la cinematografía; y,
- e) Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

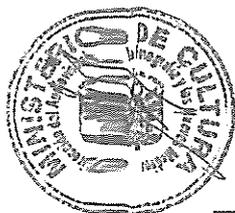
IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán quince (15) estímulos económicos para la categoría ficción y documental, y tres (3) estímulos para la categoría animación, a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo asciende a S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto en ambas categorías.

Asimismo, del total de estímulos, se reservarán cupos en cada categoría, para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dichos cupos serán proporcionales al porcentaje de postulaciones aptas, dentro de cada categoría, provenientes de las regiones del país.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:



- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.



- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2019, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique el nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/>⁶ Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

⁶ Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea de postulaciones, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Mozilla Firefox, Google Chrome, Opera y Safari.

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través del sistema en línea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional o de una región.



El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

Pitch: luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas que pasan a un *pitch* (ver glosario).

La DAFO notifica a los seleccionados, mediante el sistema en línea, invitándolos a sustentar su Proyecto en el *pitch*, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo de producción que tendrán hasta quince (15) minutos para la exponer su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitch* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información sobre el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores y/o productores vinculados a Proyectos postulantes que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada, a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas y de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras

estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la producción, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del(de los) Responsable(s) del proyecto de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de Compromiso.

Previo a la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.



XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.



XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019

Convocatoria pública	17 de mayo de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 31 de mayo de 2019
Fecha límite de solicitud de excepciones*	18 de junio de 2019
Fecha límite de inscripción en el RCN	25 de junio de 2019
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 1 de julio de 2019
Revisión de postulaciones	Hasta el 2 de agosto de 2019
Inicio de evaluación de postulaciones	6 de agosto de 2019
Publicación de finalistas para el <i>pitch</i>	2 de octubre de 2019
Declaración de beneficiarios (ganadores)	14 de octubre de 2019

*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numeral V).

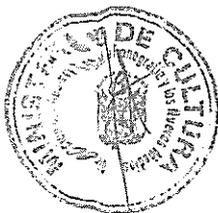
Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados. El dibujante puede ocupar el cargo de creador del concepto artístico.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

PITCH

Presentación del proyecto ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje - 2019 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2 Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto _____ titulado '_____' (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).

1.3 De acuerdo al artículo __ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.

1.4 De acuerdo al artículo __ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la etapa de desarrollo del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica que surja del **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la producción del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Cultura

Verificación
del patrimonio cultural
y del patrimonio cultural

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.6.6, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:

5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

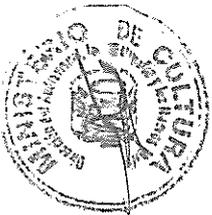
5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.

5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vicerrectoría
de Asesoría Técnica,
Investigación y
Evaluación Cultural

Dirección General
de Industrias Culturales,
Patrimonio Cultural
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

- 5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.
- 5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

- 5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO: ____-2019-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

- 5.6.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.6.2 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.6.3 *[Una (1) copia del guion, en versión avanzada o final (en el caso de proyectos de ficción)], [Una (1) copia del guion, tratamiento o libro de arte que contemple todo el desarrollo visual de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, desde personajes, estilo gráfico, color, guion, fondos, utilería, y demás aspectos visuales y estilísticos que sean necesarios para la realización de la misma, en versión avanzada o final (en el caso de proyectos de animación).] o [Una (1) copia del guion y/o tratamiento (en el caso de proyectos de documental).]*



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Industrias Culturales
y Artes

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

5.6.4 Copia del documento que acredite la inscripción del *[guion, tratamiento o biblia]* del **PROYECTO GANADOR**, en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, como obra literaria.

5.6.5 Plan de financiamiento de la producción de la obra cinematográfica que surgirá del **PROYECTO GANADOR**.

5.6.6 De ser el caso, material gráfico y/o audiovisual del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.7.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.7.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.6.6 de la cláusula precedente, así como en la obra cinematográfica que surja a partir del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.



PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio
del Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública del material gráfico y/o audiovisual que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema





PERÚ

Ministerio de Cultura

VICEMINISTERIO
DE PROMOCIÓN CULTURAL
E INDUSTRIAS CULTURALES

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo registrá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

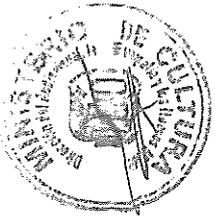
En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

PERSONA JURÍDICA

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____



SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA	
PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL			
Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del artículo 9 del Reglamento de la Vigesima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC?			
¿Es (nombre del [usuario-autollenado]) un representante legal de (autocompletar nombre de la persona jurídica postulante) facultado para presentar la postulación?			
Solo en caso (nombre del [usuario-autollenado]) no sea un representante legal facultado para presentar la postulación, adjuntar poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica.			
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN			
Correo 1			
Correo 2 - Opcional			



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Categoría	
Tipo de proyecto	
Duración aproximada	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
En caso de haber usado algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 26370, debe ingresar el número de oficio con el que se otorgó la excepción correspondiente	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es) tentativo(s) del Proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Responsable del Proyecto	Certificado de nacimiento migratorio

En caso de haber usado algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 26370, debe ingresar el número de oficio con el que se otorgó la excepción correspondiente.

Seleccione si postula con tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto	Lista tratamiento/guion
--	-------------------------

Autor(es) del tratamiento o guion del Proyecto										
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Responsable del Proyecto	Certificado de nacimiento migratorio	De ser el caso, nro. de oficio de excepción correspondiente

Reservados los derechos de información personal en el presente formulario. En caso de ser extranjero, adjuntar certificado de nacimiento migratorio que deba acreditar residencia de más de tres (3) años continuados en el Perú. (Solo certificado migratorio. No se aceptará el certificado de inscripción migratoria). En caso de ser extranjero con estadía registrada en el Perú, indicar el número de oficio de excepción correspondiente. (Ver artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370)

El tratamiento o guion de la obra vinculada al proyecto cuenta con inscripción en Indecopi?	Numero de registro
---	--------------------

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el (los) autor(es) del tratamiento o guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.

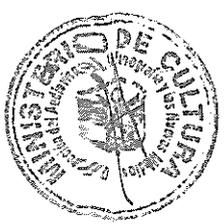
El tratamiento o guion de la obra adapta o transforma en todo o en parte, una obra de terceros?	
---	--

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion
----	---	--	--

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice la adaptación.

Productores del Proyecto (" " " ")									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Responsable del Proyecto	

Solo para la categoría Animación. Creadores del concepto artístico del Proyecto									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Responsable del Proyecto	



Handwritten signature and official stamp of the National Directorate of Cinematographic Projects.

SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título del Proyecto	
Categoría	
Tipo de proyecto	
Idioma	
Genero	
Duración aproximada	
Opera prima	
Sitio web - Contacto	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es) tentativo(s) del Proyecto			
Nombres y apellidos	Responsable del Proyecto	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Sección

Material(es) audiovisual(es) del (de los) Director (es) tentativo(s) - Sección			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso contraseña

Autor(es) del tratamiento o guion del Proyecto			
Nombres y apellidos	Responsable del Proyecto	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Sección

Productor (es) del Proyecto - Sección			
Nombres y apellidos	Responsable del Proyecto	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Sección

Solo para la categoría Animación: Creador(es) del concepto artístico del Proyecto			
Nombres y apellidos	Responsable del Proyecto	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Sección

Ficha técnica					
Cargo	Nombre completo	Nacionalidad	Funciones- Sección	Hoja de vida	Carta de intención o precontrato - Sección



PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto - Sinopsis	
Visión y motivación	
Storyline	
Síntesis	
Versión preliminar o final del tratamiento o guion	
Propuesta preliminar de realización	
Solo para la categoría Animación: Descripción de los personajes, fondos y objetos principales que considere relevantes	
Solo para la categoría Animación: Propuesta estética básica de los personajes mediante rotaciones	
Propuesta de desarrollo, que describe en qué consistirá y cómo se realizará el proceso de desarrollo del Proyecto	

Cronograma

Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	... [hasta mes 12]
Desarrollo			
fin del desarrollo del Proyecto			
culminación de la etapa de desarrollo del Proyecto			
Entrega de material final al Ministerio de Cultura			

Materiales audiovisuales del Proyecto - Tabla		
Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña
Materiales gráficos del Proyecto - Tabla		
Información Adicional - Tabla		



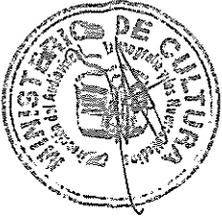
SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Presupuesto detallado						
COD	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORIAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Fuente	País	Estado	Importe	Porcentaje
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 30 000.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - no aplica
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - no aplica



BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN (ESTÍMULO ALTERNATIVO) – 2019

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019"

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la realización de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Incentivar la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción realizadas con modelos alternativos de producción, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de largometraje de ficción (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El Proyecto debe contar con uno o más Directores, quien(es) es(son) el(los) responsable(s) de la ejecución del mismo.

V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana de largometraje de ficción (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370¹ y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

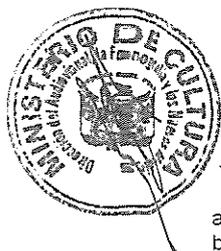
De las excepciones: dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura², a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN³ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda



¹ Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- Que el director sea peruano;
- Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;
- Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

Según el Artículo 4, sin embargo, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, se pueden hacer excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Artículo Tres de la Ley N° 26370.

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

³ De acuerdo a lo establecido en la definición de Empresa Cinematográfica de la Ley N° 26370. Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No podrán presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo o premio del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de largometrajes.

Solamente podrán presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

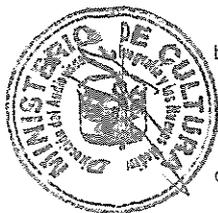
La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC⁴. Tampoco podrán participar Personas Jurídicas ni representantes

⁴ Artículo 9.- De los impedimentos

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.



legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) productor cinematográfico;
- b. Un (1) director o guionista cinematográfico; y,
- c. Un (1) crítico o docente cinematográfico, o especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 760 000,00 (setecientos sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 190 000,00 (ciento noventa mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y que cumplan con los requisitos detallados en el presente numeral. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de las regiones del país.

Para ser considerado en el porcentaje reservado para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, el grupo de cargos conformado por director, guionista y productor (y de ser el caso, compositor de la música original y creador del concepto artístico), así como los jefes de área técnica y el personal artístico deben, en cada caso, estar conformados en su mayoría por personas domiciliadas en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, según los datos consignados en sus documentos de identidad.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados.

Asimismo, y de ser el caso, como mínimo un(a) actor/actriz protagónico(a) debe estar domiciliado(a) en una de las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao, pudiéndose presentar una solicitud de excepción a dicho requisito, por escrito y vía mesa de partes, por razones artísticas debidamente sustentadas. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)



10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (Estímulo Alternativo) - 2019, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible en la siguiente dirección:

<http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/>⁵. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que, esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto.

⁵ Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.

- Coherencia entre los aspectos técnicos, financieros y el modelo de producción alternativa propuesto.
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

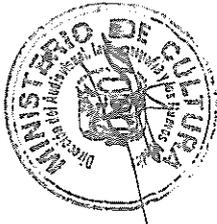
Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

Pitch: luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas que pasan a un *pitch* (ver glosario).

La DAFO notifica a los seleccionados, mediante el sistema en línea, invitándolos a sustentar su Proyecto en el *pitch*, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo de producción que tendrán hasta quince (15) minutos para exponer su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitch* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.



En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información sobre el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores y/o productores vinculados a Proyectos postulantes que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.



El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.

10.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

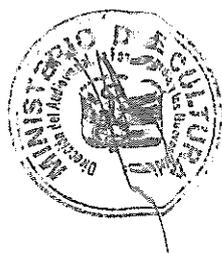
XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la producción, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.



XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación.
- Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de Compromiso.



Previo a la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019

Convocatoria pública	17 de mayo de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 31 de mayo de 2019
Fecha límite de solicitud de excepciones*	19 de junio de 2019
Fecha límite de inscripción en el RCN	26 de junio de 2019
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 2 de julio de 2019
Revisión de postulaciones	Hasta el 24 de julio de 2019
Inicio de evaluación de postulaciones	26 de julio de 2019
Publicación de finalistas para el <i>pitch</i>	12 de setiembre de 2019
Declaración de beneficiarios (ganadores)	23 de setiembre de 2019



*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V, VII y IX).

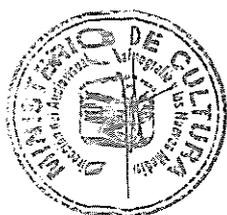
Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



GLOSARIO

AUTOR

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRÁFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados. El dibujante puede ocupar el cargo de creador del concepto artístico.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del director, del productor, del guionista y de los jefes de área Cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

ÓPERA PRIMA

Primer proyecto del (de los) director(es) en la categoría a la que postula (ficción, documental, cortometraje o largometraje). Si un director o codirector cuenta ya con un largometraje realizado en sus antecedentes, el proyecto postulado ya no puede considerarse una ópera prima.

PITCH

Presentación del proyecto ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.



PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Involucra la propuesta a ejecutar en cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el guion y la historia de la obra cinematográfica (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y el diseño económico del proyecto.

RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción (estímulo alternativo) - 2019 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto _____ titulado '_____' (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo ___ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.
- 1.4. De acuerdo al artículo ___ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del LUM, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la producción del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del LUM. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el LUM.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.7.5, 5.7.6, 5.7.7 y 5.7.8 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, la **PERSONA JURÍDICA** deberá remitir la relación del personal técnico y artístico, según el formato que este indique, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de lo establecido en el numeral IX de las **BASES**.
- 5.3 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.4 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.3, cuando éste lo solicite.
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
- 5.6.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
- 5.6.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.6.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.3.
- 5.6.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
- 5.6.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.6.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias





PERÚ

Ministerio de Cultura

Organismo
de Promoción Cultural
Industria del Cine

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan profomas o presupuestos.

- 5.6.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.
- 5.6.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

- 5.6.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:
PERSONA JURÍDICA:
CÓDIGO ____-2019-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

- 5.6.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

- 5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
- 5.7.2 Versión final del guion cinematográfico del **PROYECTO GANADOR**.
- 5.7.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.7.4 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

5.7.5 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

5.7.5.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

5.7.5.2 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula.

5.7.5.3 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula.

5.7.5.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**. En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.7.6 Una (1) copia del (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos. En caso el (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) de la obra no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.7.7 Afiche de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR** enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, y en versión digital en alta calidad.

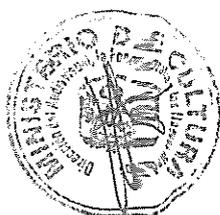
5.7.8 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.7.6 y 5.7.7 de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.9 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Ministerio de Cultura
Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.7.5, 5.7.6, 5.7.7 y 5.7.8 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo dos (2) años calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.3 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar, a través del sistema en línea, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.



PERU

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN (ESTÍMULO ALTERNATIVO)

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RCN	
N° de partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo(s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC?			
¿Es (nombre del [usuario-autollenado]) un representante legal de (autocompletar nombre de la persona jurídica postulante) facultado para presentar la postulación?			
Solo en caso (nombre del [usuario-autollenado]) no sea un representante legal facultado para presentar la postulación, adjuntar poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica.			

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título de la obra	
Duración aproximada	
Storyline	
¿Se trata de un Proyecto de Largometraje de animación?	
Idioma(s) de la obra cinematográfica	
En caso se haga uso de algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 26370, debe ingresar el número de oficio con el que se otorgó la excepción correspondiente.	
Ópera Prima	
Fecha de inicio de rodaje	
De ser el caso, número de oficio de excepción	
El Proyecto cumple los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y Callao	
Declaración Jurada de actividades en regiones	

PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es) del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio	

El/los director(es) es/son el/los encargados de la ejecución del Proyecto. En caso de ser extranjero, adjuntar certificado de movimientos migratorios que deberá acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días calendario a la fecha de postulación. (Ver artículo 3 de la Ley N° 26370). De ser extranjero domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao, adjuntar declaración jurada firmada por el representante legal y la persona natural extranjera u otro documento que certifique domicilio.

Guionista(s) del Proyecto												
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

En caso de ser extranjero, adjuntar certificado de movimientos migratorios que deberá acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días calendario a la fecha de postulación. En caso de ser extranjero y no acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente. (Ver artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370). De ser extranjero domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao, adjuntar documento (declaración jurada firmada por el representante legal y la persona natural extranjera u otro documento) que certifique domicilio.

¿El guion de la obra vinculada al proyecto, cuenta con inscripción en Incop? La inscripción del guion de la obra en Incop es un requisito obligatorio. Si el guionista no ingresó su número de registro, el cual será verificado. Si no cuenta con el número de inscripción, seleccione "No" y pase al siguiente ítem.	Número de registro
Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el/los autor(es) del guion autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos del mismo a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto. En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, presentar los documentos que la detallen.	

¿El guion de la obra cinematográfica adapta o transforma, en todo o en parte, una obra de terceros?			
N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular(es) de derechos sobre la obra de la cual deriva el guion



Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que acredite la adaptación.

¿La obra cinematográfica contará con obra(s) musical(es) compuesta(s) específicamente para ella? Lista: Si / No

Compositor(es) de la música original

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Certificado de movimientos migratorios	De ser el caso, número de oficio de excepción correspondiente	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

En caso de ser extranjero, adjuntar certificado de movimientos migratorios que deba acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días calendario a la fecha de postulación. En caso de ser extranjero y no acreditar residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente. (Ver artículos 3 y 4 de la Ley N° 26870. De ser extranjero y domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao, adjuntar documento (declaración jurada firmada por el representante legal o la persona natural extranjera u otro documento) que certifique domicilio.

Productor(es) del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

De ser extranjero domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao, adjuntar documento (declaración jurada firmada por el representante legal o la persona natural extranjera u otro documento) que certifique domicilio.

Solo para Proyectos de animación: Creador(es) del concepto artístico del Proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Departamento de domicilio	Provincia de domicilio	Documento que certifique domicilio

De ser extranjero domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao, adjuntar documento (declaración jurada firmada por el representante legal o la persona natural extranjera u otro documento) que certifique domicilio.

Personal técnico y artístico

De acuerdo al artículo 21 de la Ley N° 26870, una obra cinematográfica peruana debe incluir en su realización como mínimo un 60% de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y el monto de sus remuneraciones en cada uno de los conceptos no puede ser inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos.

Según las Bases del Concurso y el artículo 4 de la Ley N° 26870, el Ministerio de Cultura, a través de la DAFG puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Interregionales de Coordinación Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos d) de y e) del artículo 21 de la citada Ley.

La Persona jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, en mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia digitalizada de los documentos que la sustentan. Para efectos del presente concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal técnico que participará en el Proyecto.

Porcentajes de personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de remuneraciones del personal técnico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por Ley, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, porcentaje de jefes de área técnica domiciliados en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao

Para el cálculo de porcentajes se debe considerar a todo el personal artístico que participará en el Proyecto.

Porcentajes de personal artístico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
Porcentajes de remuneraciones del personal artístico peruano y extranjero	0%	Peruano
	0%	Extranjero
En caso de no cumplirse con los porcentajes mínimos establecidos por Ley, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente		
Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, indicar el porcentaje de personal artístico domiciliado en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao	0%	Domiciliado en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao
	0%	Domiciliado en Lima Metropolitana o Callao

Solo para Proyectos que cumplen los requisitos para recibir estímulos reservados exclusivamente para regiones, documento (declaración jurada, contrato u otro) mediante el cual se acredite que como mínimo uno de los protagonistas cuenta con domicilio en las distintas regiones del país, excluyendo Lima Metropolitana y Callao.
En caso de no cumplirse con el requisito anterior, indicar el número de oficio mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente



SECCIÓN C

INFORMACION TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la obra	
Género	
Duración aproximada	
Opera prima	
Sitio web (opcional)	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	

PERSONAL DEL PROYECTO

Directores del Proyecto			
Nombre y apellidos	Nacionalidad	Experiencia	Hoja de vida

Materiales audiovisuales del (de los) Director(es) (opcional)			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso contraseña

Ficha técnica						
Cargo	Nombre completo	Nacionalidad	Hoja de vida	Enlace a entrevistas o presentaciones	Departamento	Provincia
Productor						
Guiónista						
Directorial de fotografía						
Directorial de arte						
Editorial						
Soundista						
Post producción						
Creador del concepto artístico (opcional) (opcional)						

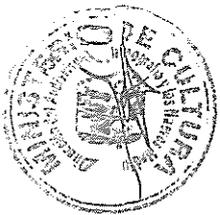
Ficha artística						
Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nacionalidad	Hoja de vida	Enlace a entrevistas o presentaciones	Departamento	Provincia

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del proyecto (opcional)	
Visión o motivación del (de los) director(es)	
Synopline	
Sinopsis	
Guion cinematográfico	
Propuesta de realización	
Seco para Proyectos de animación Temática de animación, diseño de localizaciones y personajes	
Requisitos técnicos necesarios para la realización del proyecto	



Cronograma			
Actividad	Mes 1 (declaración de ganadores)	Mes 2	(hasta mes 24)
Preproducción			
Producción			
Postproducción			
Fin del proyecto			
Culminación del proyecto			
Entrega de material final al Ministerio de Cultura			
Plan de redaje			
Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución			
Materiales audiovisuales del proyecto <small>(en línea)</small>			
Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña	
Materiales gráficos del Proyecto <small>(en línea)</small>			
Información Adicional <small>(en línea)</small>			



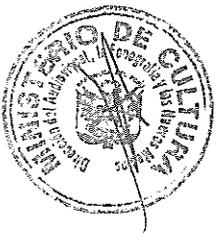
SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura						
Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista de sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Fuente	Pais	Estado	Importe	Porcentaje
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/0.00	
		TOTAL	S/0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - opcional
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - opcional



BASES DEL CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL – 2019

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fortalecer las capacidades de creadores, artistas, técnicos y especialistas del audiovisual, generar oportunidades de estudio y fomentar el perfeccionamiento de los proyectos audiovisuales nacionales.

III. OBJETIVO

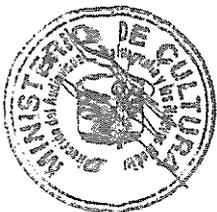
Fomentar la formación de creadores, artistas, técnicos y especialistas del audiovisual, contribuyendo a su participación en eventos, talleres y programas de formación, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe considerar la formación en alguna(s) de las siguientes áreas de la actividad audiovisual:

- Guion
- Dirección
- Producción
- Dirección de fotografía
- Dirección de arte
- Postproducción
- Sonido
- Edición
- Animación y efectos especiales
- Nuevos medios audiovisuales
- Preservación del patrimonio audiovisual
- Otras áreas relacionadas al audiovisual

El Proyecto debe postularse a una (1) de las siguientes categorías:



- Formación corta: contempla la especialización de hasta seis (6) meses de duración en actividades tales como talleres, clínicas, laboratorios, seminarios, pasantías, tutorías y diplomados cortos, tanto a nivel nacional como internacional, que aporten a la formación técnica y profesional de la industria audiovisual. Se excluye la formación de pregrado.
- Formación larga: programas de especialización extendidos de más de seis (6) meses de duración por programa, tales como diplomados largos, maestrías, doctorados y otros programas tanto a nivel nacional como internacional.

El proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses (formación corta) o veinticuatro (24) meses (formación larga) según la categoría a la cual postule.

Para ambas categorías, las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones.

La Persona Natural postulante debe ser quien ejecute el programa de formación. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú. Asimismo, debe contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad audiovisual.

V. DEL POSTULANTE

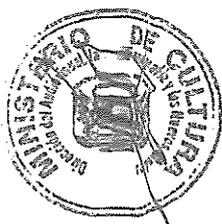
Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN¹ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

Finalmente, las Personas Naturales deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Naturales pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No podrán participar aquellas Personas Naturales cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC². Tampoco podrán participar Personas Naturales que, como



¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

² Artículo 9.- De los impedimentos

representantes legales, se encuentren vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

No podrán participar Personas Naturales inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos, en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o que tengan sentencia firme con pena incumplida.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con las Personas Naturales postulantes.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) realizador audiovisual
- b. Un (1) docente o especialista del audiovisual
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 290 000,00 (doscientos noventa mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias. De dicho monto, S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) corresponden a la categoría formación corta y S/ 140 000,00 (ciento cuarenta mil y 00/100 Soles) a la categoría formación larga.

9.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

9.2 Se podrán establecer impedimentos adicionales a los establecidos en el presente artículo, en las disposiciones que se dicten en las bases de las convocatorias públicas, debidamente justificados

Asimismo, de la suma total máxima se reservará S/. 50 0000,00 (cincuenta mil y 00/100 Soles) para proyectos que impliquen la formación en el área de preservación de patrimonio audiovisual.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto de la categoría formación corta y los S/ 35 000,00 (treinta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto de la categoría formación larga. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima de cada categoría, se reservará un porcentaje para postulaciones presentadas por Personas Naturales con domicilio legal en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas por categoría, provenientes de las regiones del país.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios (ganadores)

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2019, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible en la siguiente dirección:



<http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/>³. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que, esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La DAFO revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través del sistema en línea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada, a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

9.5 EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia cultural, social, artística y/o educativa del Proyecto

³ Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.

- Prestigio de la institución educativa de destino, del programa de estudios o del evento
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual nacional o regional.
- Oportunidad de acceso a la formación audiovisual.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

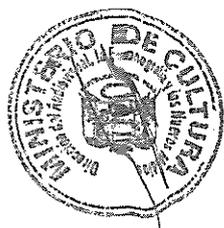
En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado puede solicitar a la DAFO información sobre el estado de cumplimiento de Personas Naturales vinculadas a Proyectos postulantes que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta de evaluación.



9.6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS (GANADORES)

En base al acta de evaluación del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Naturales ganadoras y/o los recursos disponibles. Tanto el acta de evaluación como la Resolución son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada, a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte de alguna Persona Natural ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural ganadora con la debida sustentación del caso.



X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.

Las Personas Naturales ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales ganadoras tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.

Previo a la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Natural ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo, pudiendo considerar los siguientes:

- Seguros de salud y visas
- Traslados y pasajes
- Viáticos y hospedaje
- Matrícula en el curso, inscripción o cuota en el programa
- Materiales vinculados al programa
- Trámites administrativos
- Otros gastos relacionados con la ejecución del Proyecto y a al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

No se podrá hacer uso de los estímulos para honorarios de los beneficiarios.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Natural, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.



XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Naturales postulantes podrán acceder a la matriz del Jurado (ver glosario) sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019

Convocatoria pública	17 de mayo de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 31 de mayo de 2019
Fecha límite de inscripción en el RCN	25 de junio de 2019
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 1 de julio de 2019
Revisión de postulaciones	Hasta el 19 de julio de 2019
Inicio de evaluación de postulaciones	23 de julio de 2019
Declaración de beneficiarios (ganadores)	10 de setiembre de 2019

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexos 3500 / 3507

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

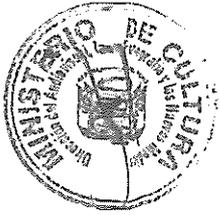
Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe



GLOSARIO

MATRIZ DEL JURADO

Matriz elaborada por los miembros de jurado de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

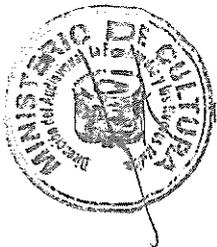
Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° _____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° _____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional para la Formación Audiovisual - 2019 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye el programa de formación '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo ___ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.
- 1.4. De acuerdo al artículo ___ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO GANADOR**.

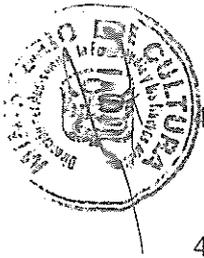
CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) y es entregado en una sola amada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha límite de presentación de postulaciones al **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos



PERU

Ministerio de Cultura

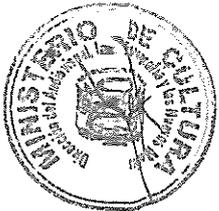
Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.

- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
 - 5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma de la **PERSONA NATURAL** y de un contador público colegiado.
 - 5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.
 - 5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio.
 - 5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Histórico

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2019-DAFO

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TITULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA NATURAL: CÓDIGO: ___-2019-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERU
--

5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.6 Para proyectos de formación larga, presentar al **MINISTERIO** documentos (reportes u otros) que acrediten la culminación y rendimiento de cada ciclo académico del **PROYECTO GANADOR**, según lineamientos del **MINISTERIO**.

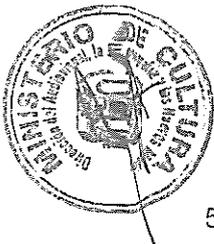


5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.7.2 Copia del documento (constancia, certificado u otro) que acredite la participación en el *[nombre del curso o evento]*.

5.7.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.



5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** de *[formación corta es de doce (12) meses]* *[formación larga es de veinticuatro (24) meses]* desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula sexta, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.6.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.



Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar, a través del sistema en línea, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA NATURAL** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Industrias Culturales
y Artes

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se solicite cambio de domicilio mediante el sistema en línea. En caso se modifique el domicilio, el mismo regirá desde el siguiente día hábil de notificada la aprobación por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del premio, cuando:

- La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido el premio, la **PERSONA NATURAL** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA NATURAL** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2019-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las BASES; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

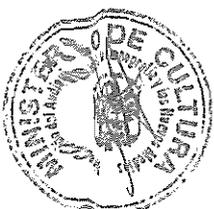
PERSONA NATURAL			
Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RCN			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	

De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.	
¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos o en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o tiene sentencia firme con pena incumplida?	
¿Afirma que la presente postulación no incurre en alguno de los impedimentos del artículo 9 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2019-MC?	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	

Fern



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Categoría				
Programa(s) de formación en el (los) que participará				
N°	Nombre	Institución u organización	¿La inscripción está sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores?	Duración
Documento que acredite la aceptación o inscripción del postulante en el(los) programa(s) de formación				
Documento que acredite duración del (de los) programa(s) de formación emitido o divulgado por la institución u organización correspondiente				
En caso la inscripción este sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores, adjuntar declaración jurada mediante la cual la Persona Natural se compromete a realizar dicho(s) pago(s)				
Cronograma de pago(s) del(los) evento(s), taller(es) y/o programa(s) - Detallar				



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Natural	
--	--

Programa(s) de formación en (e)llos que participara					
Nº	Nombre	País	Ciudad	Institución u organización	Duración

EJECUTANTE DEL PROYECTO

Hoja de vida del postulante	
Carta de motivación del postulante	
Documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional	
¿Ha recibido previamente apoyos a la formación cinematográfica o audiovisual por parte del Ministerio de Cultura?	
Solo para postulantes que hayan recibido apoyos a la formación cinematográfica o audiovisual por parte del Ministerio de Cultura, indicar el año y programa para el(los) cuales recibió apoyo del Ministerio de Cultura.	

Reel u obra corta del postulante - Opciona

Enlace	De ser el caso, contraseña

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Información sobre la institución u organización	
Plan de estudios o sumilla	
Tipo de certificación o constancia a obtener	
¿La postulación involucra el desarrollo de un proyecto audiovisual?	
En caso la postulación involucre el desarrollo de un proyecto audiovisual, presentar material referido al mismo.	

Cronograma				
Actividad	Mes 1 (Declaración de ganadores)	Mes 2	(...) Hasta Mes 12 (formación corta)	(...) Hasta Mes 24 (formación larga)
Preproyecto				
Proyecto				
Fin del Proyecto				
Culminación del Proyecto				
Entrega de material final al Ministerio de Cultura				

Información Adicional - Opciona



FW

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

Categoría						
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura						
Costo en soles de inscripción o matrícula en el programa de formación vinculado a la postulación						
Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORIAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						

Plan de financiamiento				
Fuente	País	Estado	Importe	Porcentaje
Ministerio de cultura	Peru	Por confirmar	S/ 0.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

Documentos probatorios de las fuentes señaladas - número
Estrategias para la obtención del financiamiento restante - número

